CONVENIO DE ASOCIACION No. 20233962 BAJO EL DECRETO 092 DE 2017, ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA FUNDACIÓN SUYUSAMA.

Entre los suscrito a saber **JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1130585037 de Cali, Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública Municipal mediante decreto 0242 de 30 de junio de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020, proferido por el señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PASTO**, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este convenio se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por la otra, la **LA FUNDACIÓN SUYUSAMA**, entidad privada sin animo de lucro, identificada con NIT 900723205, representada legalmente por el señor **ERMINSU IVAN DAVID PABON**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania No 98323239, quien actua en calidad de Representante Legal, como consta en el Certificado de Existencia y Representacion Legal, para los efectos del presente documento se denominara LA FUNDACIÓN, hemos decidido celebrar el presente convenio de asociacion previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES:

El artículo 2 de la Constitución Nacional establece qué son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, para lo cual las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares.

Así mismo, los artículos 113 y 209 de la Constitución Política establecen que, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad.

En concordancia con estos principios constitucionales, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Por su parte, el artículo 355 constitucional menciona que "*ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

El artículo 96 de la ley 489 de 1998, igualmente regula y autoriza la celebración de contratos de asociación entre entidades públicas y privadas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellos la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

De esta manera, el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro a lo que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política; tiene como objetivo "*reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental, municipal y distrital, contrata con entidades privadas de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público (…)*",

En este orden de ideas, la secretaria de agricultura, viabilizó el proyecto denominado "*Desarrollo Económico, agroindustrial, agropecuario, acuícola y forestal vigencia 2023*", radicado con número 2022520010064 del 16 de diciembre de 2022, en la Oficina de Gestión y Planeación institucional, el cual se contempla la atención de 3.000, usuarios dentro de las diferentes líneas de producción agropecuaria, con las que cuenta el municipio de Pasto, de esta manera se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas

actividades de la administración municipal, garantizando así el logro de las metas propuestas, dentro del plan de desarrollo "*PASTO LA GRAN CAPITAL 2020-2023*".

Que, la Secretaria de Agricultura Municipal, en el marco de las funciones establecidas en la ley 1876 de 2017, presta el servicio público de extensión agropecuaria, definido en el artículo 24 de la mencionada ley como "*La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral*".

Así mismo, los artículos 1 y 25 establecen que el servicio público de extensión agropecuaria es prestado bajo el enfoque del "desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva", con el fin de "aportar y coadyuvar en el logro de acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano".

De esta manera, mediante la ejecución de la propuesta formativa en sanidad y bioseguridad avícola, se realizará el intercambio de conocimientos, actividades y sinergias que permitan capacitar a los productores, considerando la importancia del trabajo realizado por la cultura campesina en los 17 corregimientos del municipio de pasto, fortaleciendo la asociatividad dentro de las cadenas productivas desarrolladas, generando un impacto significativo en este valioso reglón económico del municipio, promoviendo la comercialización y generación de ingresos a través de la competitividad derivada de los productos trabajados por la comunidad de productores de nuestra región, promoviendo la seguridad y soberanía alimentaria, crecimiento de la economía y mejora de las cadenas de valor en las actividades productivas.

En este entendido, con el fin de cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo "Pasto la Gran Capital 2020-2023", comprendiendo la prestación efectiva del servicio público de extensión agropecuaria y la importancia de la transferencia de conocimientos que contribuyan al fortalecimiento de las cadenas productivas desarrolladas en el municipio, resulta necesario apoyarse en la FUNDACIÓN SUYUSAMA, persona jurídica sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900723205, cuyo objeto social es "*colaborar en la construcción de alternativas de sociedad, en el horizonte de la sostenibilidad, y al mejoramiento integral de las condiciones de vida de los habitantes del territorio, a través de las dimensiones económica, ambiental, cultural, espiritual, social y política, y mediante estrategias de formación y capacitación, acompañamiento, asesoría técnica, investigación, sistematización, generación de conocimiento, comunicación, planeación, gestión participativa y apoyo a la construcción de políticas públicas e institucionales en cumplimiento de este propósito*".

Que, en su artículo 2 referente a las facultades de la fundación contempla "*celebrar acuerdos de cooperación y formar parte de asociaciones o sociedades con personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que contribuyan al logro del objeto misional de la fundación.*"

Así las cosas, la FUNDACIÓN SUYUSAMA, cuenta con la idoneidad requerida considerando sus objetivos, misión, desempeño y representatividad en el contexto del municipio, acreditando su experiencia en labores anteriores, siendo un aliado estratégico al asumir la responsabilidad que implica la ejecución del convenio.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

PROPUESTA TÉCNICA "CUIDANDO LA AVICULTURA FAMILIAR MEDIANTE UNA PROPUESTA INTEGRAL".

OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer los procesos productivos y sanitarios en la crianza de aves traspatio, a través de una propuesta formativa en sanidad, bioseguridad avícola en el municipio de Pasto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

• Desarrollar una propuesta formativa en sanidad, bioseguridad avícola, diversificación productiva y la crianza alternativa, con enfoque agroecológico y de género, en 10 corregimientos del municipio de Pasto.

• Implementar sistemas agrosilvopastoriles en vía de brindar más y mejores opciones de alimentación a las aves y contribuir a la economía familiar campesina

• Caracterizar las familias productoras de gallinas de traspatio, crianza a nivel familiar en diez (10) corregimientos del municipio de Pasto

• Realizar inspección física de las aves para conocer el estado sanitario de las aves de traspatio frente a las enfermedades Newcastle e Influenza aviar en diez (10) diez corregimientos del municipio de Pasto.

RESULTADOS:

• Fortalecidos los procesos sanitarios y bioseguridad avícola, a través de una propuesta pedagógica, comunicativa y de implementación de medidas de bioseguridad avícola.

• Fortalecidos los procesos de seguridad y soberanía alimentaria con énfasis en especies menores, por medio de un proceso formativo con enfoque agroecológico y de género, en familias campesinas de diez (10) corregimientos del Municipio de Pasto.

• Mejorados los sistemas de producción de aves de traspatio, mediante la implementación de sistemas agrosilvopastoriles en vía de brindar más y mejores opciones de alimentación a las aves y contribuir a la economía familiar campesina.

ACTIVIDADES RESULTADO 1:

- Díez (10) jornadas para la caracterización de las familias productoras de gallinas traspatio, crianza a nivel familiar en diez (10) corregimientos del municipio de Pasto.

- Díez (10) jornadas para conocer el estado sanitario de las aves de traspatio, mediante inspección física; también para comunicar la importancia de la bioseguridad e identificación oportuno de enfermedades en (10) diez corregimientos del municipio de Pasto.

- Entregas de materiales y equipos para mejorar los sistemas productivos y bioseguridad en aves traspatio.

ACTIVIDADES RESULTADO 2:

- Tres (3) jornadas de formación mediante un curso en agroecología, fortaleciendo medidas de bioseguridad, diversificación productiva y crianza alternativa avícola.

- Jornadas prácticas autónomas que complementan el proceso de formación en el marco del curso en agroecología, fortaleciendo medidas de bioseguridad, diversificación productiva y crianza alternativa avícola.

ACTIVIDADES RESULTADO 3:

- Implementación de sistemas silvopastoriles para manejo avícola.

- Acompañamiento y seguimiento técnico a los procesos e implementaciones realizadas.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

Departamento: Nariño.

Municipio: Pasto.

Corregimientos: El Encano, San Fernando, Buesaquillo, Gualmatán, La Caldera,Genoy, Mapachico, Mocondino, Catambuco, y Santa Bárbara.

POBLACIÓN OBJETO:

Para la focalizar las unidades productivas avícolas de traspatio en las que se desarrollará las actividades del proyecto, se tendrá en cuenta dos aspectos importantes: la ubicación geográfica de los predios y el número de animales de cada predio.

La ubicación geográfica de los predios es importante porque la cercanía de los mismos a los cuerpos de agua del municipio de Pasto, como son la laguna de la Cocha y la represa del Río Bobo, son un factor de riesgo para la transmisión de enfermedades aviares como Influenza aviar y Newcastle, esto teniendo en cuenta que las aves migratorias normalmente hacen presencia en estos lugares y juegan un papel importante en la transmisión de las enfermedades mencionadas. De igual manera, es importante tener en cuenta que aparte de las aves migratorias, existen en los piedemontes de los corregimientos gran variedad de aves silvestres, las cuales pueden ser reservorios naturales de estos virus y que, por su capacidad de largo vuelo, pueden entrar en contacto con aves de traspatio, susceptibles a estos patógenos y desarrollar la enfermedad. Es importante tener en cuenta que las enfermedades aviares de Influenza aviar y Newcastle son de control oficial y cuando se presentan en las producciones ocasionan alta morbilidad y mortalidad, grandes pérdidas económicas para los productores y dificultades para el sector avícola en general porque se requiere cuarentenas sanitarias.

El número de animales de los predios donde se cría las aves de traspatio: para definir el número de animales es importante tener en cuenta que la Secretaría de Agricultura de acuerdo con la normatividad Artículo 24 de la ley 1876 de 2017, presta el Servicio Público de Extensión Agropecuaria y el mismo debe estar dirigido a los pequeños productores agropecuarios del Municipio, por lo anterior se definió que se trabajará con predios que tengan menos de 50 aves de traspatio. Teniendo en cuenta lo anterior, se focalizaron 80 unidades productivas avícolas de traspatio cuyos corregimientos y número de familias se muestra en el siguiente cuadro:

En este sentido, se focalizaron 80 unidades productivas avícolas de traspatio cuyos corregimientos y número de familias se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Unidades avícolas de traspatio por corregimiento

Número	Corregimiento	N° unidades productivas
1	Catambuco	4
2	El Encano	13
3	Genoy	8
4	Gualmatan	9
5	La Caldera	6
6	Mapachico	4
7	Mocondino	12
8	San Fernando	5
9	Santa Barbara	8
10	Buesaquillo	11
Total		**80**

JUSTIFICACIÓN:

Como modelo de producción agroecológica, la producción avícola de traspatio o gallinas criollas en Nariño se ha consolidado como una alternativa viable con gran potencial para la generación de ingresos complementarios a la economía familiar y el fortalecimiento de la seguridad alimentaria en la región. Además, este modelo de producción es importante porque promueve la diversificación de la producción agrícola y la conservación de la biodiversidad avícola local.

Las mujeres rurales desempeñan un papel fundamental en la vida rural y en la crianza de especies menores en Colombia. Estos procesos suelen ser una actividad a pequeña escala que se realiza en el hogar, lo que permite a las mujeres rurales combinarla con sus responsabilidades domésticas y cuidado de los hijos. Además, la crianza de animales menores puede generar ingresos complementarios para las familias rurales, mejorando su calidad de vida y su capacidad para afrontar los desafíos económicos. La inclusión de la mujer rural en la producción avícola de traspatio ha permitido una mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones y una mayor independencia económica, lo que ha generado un impacto positivo con enfoque de género en la región.

En términos generales, se ha observado un creciente interés de los pequeños productores en adoptar prácticas agroecológicas en la producción avícola, lo que ha permitido una mayor diversificación de las explotaciones avícolas en los corregimientos del municipio de Pasto y un fortalecimiento de la economía rural y mayor equidad de género.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la producción avícola de traspatio también presenta desafíos, como la falta de acceso a insumos y tecnologías adecuadas, la competencia de la producción industrializada y la falta de apoyo gubernamental. Por lo tanto, es fundamental que se brinde capacitación y apoyo a los productores avícolas de traspatio, especialmente a las mujeres rurales, para mejorar la productividad y la rentabilidad de sus actividades. También, se deben promover políticas y programas que fomenten la producción sostenible y agroecológica de especies menores en el municipio.

En el contexto productivo del municipio de Pasto, es importante mencionar que la Secretaría de Agricultura dentro de su misionalidad obedece a la normativa establecida en Artículo 24 de la ley 1876 de 2017, en el que define el Servicio Público de Extensión Agropecuaria como "un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios, para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral".

En cuanto a la parte sanitaria aviar, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, como ente promotor de la sanidad agropecuaria del país, tiene dentro de sus funciones realizar inspección y vigilancia permanente de las explotaciones animales, la implementación de medidas sanitarias y garantizar el buen manejo de los animales en la producción primaria contribuyendo así a la prevención, control y erradicación de las enfermedades.

Que influenza aviar y newcastle, son dos enfermedades de control oficial que afectan a las aves. Que como resultado de las acciones de inspección vigilancia y control en todo el país, el ICA en el mes de octubre ha podido identificar oportunamente 1 foco de Newcastle y 42 focos de influenza aviar de alta patogenicidad en predios de traspatio en varias regiones del país en el año 2022 y 2023. El Primer foco detectado: Municipio de Acandí (Chocó) el día 18 de octubre 2022. Se realizó notificación a la OMSA el 19 de octubre de 2022. En el departamento de Nariño se reportó el primer foco en el municipio de Cumbitara el 3 de febrero de 2023, desde esa fecha hasta el momento se han reportado 7 focos más, comprometiendo los municipios de el Tambo, la Florida, Pasto y Tumaco.

En el municipio de Pasto, se realizó el reporte el 23 de febrero de 2023 en la plaza de mercado el potrerillo, situación que obligo a tomar medidas sanitarias importantes como fueron el sacrificio sanitario de las aves enfermas y sus contactos, cuarentena de los predios y control a la movilización de aves en el sector. las dos enfermedades mencionadas hacen parte de las enfermedades de control oficial altamente patógenas, que ponen en riesgo el estatus sanitario del país. Por lo anterior es importante implementar y promover en la comunidad medidas sanitarias que eviten la presentación de estas enfermedades, y que puedan poner en riesgo la salud pública y el desarrollo productivo de la región y su economía.

Por lo anterior, el Municipio de Pasto, encuentra pertinente apoyarse en el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, el cual es una entidad pública del orden nacional perteneciente al Sistema Nacional de ciencia y tecnología adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con presencia en todo el territorio Nacional, para realizar intervenciones sanitarias y educativas en las diferentes producciones pecuarias en este caso de la línea aviar y contribuir al cumplimiento de los objetivos descritos en la presente propuesta teniendo en cuenta la normatividad vigente para la especie en mención.

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES

RESULTADO 1

Actividad 1.1. Díez (10) jornadas para la caracterización de las familias productoras de gallinas traspatio, crianza a nivel familiar en (10) diez corregimientos del municipio de Pasto.

Se realizarán diez (10) jornadas una (1) en cada corregimiento, donde se conocerá, socializará y realizará la caracterización de los y las productores seleccionados.

Se diseñará e implementará un formato de caracterización de las familias focalizadas en el proyecto, contexto socio – económico y los sistemas productivos y sanitarios en la crianza de gallinas traspatio a nivel familiar.

Se sistematizará toda la información recolectada y se procederá hacer un análisis cuantitativo y descriptivo de con la información obtenida a nivel productivo, sanitario, social y económico.

Actividad 1.2. Díez (10) jornadas para conocer el estado sanitario de las aves de traspatio, mediante inspección física; también para comunicar laimportancia de la bioseguridad e identificación oportuno de enfermedades en (10) diez corregimientos del municipio de Pasto.

Se realizarán diez (10) jornadas una (1) en cada corregimiento, donde se conocerá, socializará y realizará la caracterización de los y las productores seleccionados. Durante estas jornadas el veterinario hará una inspección física de las aves traspatio encontradas, con el fin de identificar el estado sanitario de las aves.

También se hará la pedagogía dirigida hacia la importancia aplicar y mantener medidas de bioseguridad avícola e identificar sintomatología, para que reporten los cuadros clínicos oportunamente.

El ICA y la alcaldía municipal podrán trabajar de manera articulada a fin de convocar a las comunidades de cada vereda (o corregimiento, dependiendo censo) y brindar un acompañamiento conjunto, teniendo como propósito educar frente a las sintomatología y presentación clínica de las enfermedades aviares y la forma práctica de prevenir su presentación en campo, instruyendo sobre las medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección de los sistemas productivos.

Actividad 1.3. Entregas de materiales y equipos para mejorar los sistemas productivos y la bioseguridad avícola de aves traspatio.

Con el fin de contar con las mínimas medidas de bioseguridad avícola, se entregará un kit básico, esto acompañado con la formación técnica para darle un uso adecuado a estos materiales.

- Un galón de desinfectante

- Una bomba de aspersión de 8 litros

- Tres Bebederos

- Dos comederos

- Dotación bioseguridad (botas y overol)

RESULTADO 2

Actividad 2.1. Tres (3) jornadas de formación mediante un curso en agroecología, fortaleciendo medidas de bioseguridad, diversificación productiva y crianza alternativa avícola.

Los procesos de formación en agroecología implican pensar crítica y constructivamente en torno a varias temáticas clave como son: la soberanía alimentaria, el cuidado del medio ambiente, las inequidades de género, la relación de la producción con los patrones de consumo, etc. En base a ello este curso propone entender la propuesta agroecología, como modelo que transforma las relaciones establecidas entre los seres humanos y entre ellos y la naturaleza, así como una alternativa de producción que transforma todos los componentes del sistema finca y del bienestar de la familia y las comunidades.

Como estrategia en la crianza alternativa de especies menores, diversificación productiva y bioseguridad, se trabajará en: medidas de bioseguridad, diversificación productiva y crianza alternativa avícola y se reflexionará en torno al empoderamiento de las mujeres y las nuevas formas de masculinidad.

Se realizarán 3 jornadas presenciales, en los corregimientos seleccionados con los participantes los lugares adecuados para la realización de los talleres y brindar la alimentación durante la jornada a los participantes, pues son jornadas durante todo el día, abordando la parte teórica y práctica.

Posterior a las sesiones presenciales, se darán guías para trabajo práctico y autónomo de cada participante, lo cual permite poner en práctica y apropiar conocimientos en cada uno de sus predios y a nivel familiar.

RESULTADO 3

Actividad 3.1. Implementación de sistemas silvopastoriles para manejo avícola.

Complemento a la propuesta hacia la agroecología, se implementarán cincuenta (50)sistemas silvopastoriles, como una alternativa de producción ecológica y sostenible; la cual aporta en el bienestar de las aves, alimentación animal, producción, protección del suelo, el reciclaje de nutrientes y la diversificación de los productos.

- Rollos de malla plástica o metálica

- Arreglos agroforestales (forrajes para cercos vivos)

- Adecuaciones gallineros: tejas zinc, madera, malla, plástico

- Corral móvil

Los cincuenta(50) sistemas a implementar, serán a las personas que participan en el curso en agroecología treinta (30) y veinte (20) familias más de las familias beneficiadas y que hayan participado activamente en los procesos; con el fin de concientizar y dar un buen uso a los materiales suministrados para el beneficio de las unidades avícolas traspatio.

Los materiales dependerán de la caracterización y las necesidades más significativas encontradas por parte del acompañamiento a las familias, que garantice un uso adecuado para mejorar parámetros productivos, sanitarios y mejore la economía de las familias campesinas que participan en estos procesos.

Actividad 3.2. Acompañamiento y seguimiento técnico a las implementaciones realizadas.

Se contará con una persona que ejercerá la labor de monitoria de campo, líder o lideresa de la zona que apoya todos los procesos desarrollados con las comunidades, esta persona es muy importante por la apropiación y conocimiento de los procesos, para así garantizar el seguimiento y la sostenibilidad de los procesos formativos e implementaciones desarrolladas.

Además, se contará con el acompañamiento constante y la formación brindada por los profesionales idóneos y con amplia experiencia, quienes también realizarán jornadas de seguimiento y monitoreo de las implementaciones y si es el caso harán recomendaciones técnicas apropiadas para el buen desarrollo de los objetivos del proyecto.

Se diseñará un formato de seguimiento y monitoreo, recolectando la información relevante de las implementaciones, los logros y retos encontrados para las familias, con el fin de tener una herramienta clave en próximos proyectos o convenios.

PRESUPUESTO:

Aporte Alcaldía	**$ 160.000.000**
Aporte Suyusama	**$ 68.849.045**
Total, Presupuesto	**$ 228.849.045**

CRONOGRAMA

CONVENIO ALCALDÍA DE PASTO - SUYUSAMA PROPUESTA TÉCNICA "Cuidando la avicultura familiar mediante una propuesta integral"																
CRONOGRAMA																
	Meses															
	Sept				**Oct**				**Nov**				**Diciem**			
ACTIVIDADES	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
ACTIVIDADES RESULTADO 1																
Diez (10) jornadas para la caracterización de las familias productoras de gallinas traspatio, crianza a nivel familiar en (10) diez corregimientos del municipio de Pasto			X	X												
Diez (10) jornadas para la realización de pruebas para conocer el estado sanitario de las aves de traspatio en (10)					X	X										
Entregas de materiales y equipos para mejorar los sistemas productivos y la bioseguridad avícola de aves traspatio.							X									
ACTIVIDADES RESULTADO 2																
Tres (3) jornadas de formación mediante un curso en agroecología, fortaleciendo medidas de bioseguridad, diversificación productiva y crianza alternativa avícola.						X		X		X						

Jornadas prácticas autónomas que complementan el proceso de formación en el marco del diplomado en agroecología, fortaleciendo medidas de bioseguridad, diversificación productiva y crianza alternativa avícola.							x		x						
ACTIVIDADES RESULTADO 3															
Implementación de sistemas silvopastoriles para manejo avícola.										x	x	x			
Acompañamiento y seguimiento técnico a los procesos e implementaciones realizadas.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

En razón de lo expuesto, el presente CONVENIO se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y LA FUNDACIÓN SUYUSAMA, para fortalecer los procesos productivos y sanitarios en la crianza de aves traspatio, a través de una propuesta formativa en sanidad y bioseguridad avícola en el municipio de Pasto, actividad enmarcada dentro del proyecto "Desarrollo Económico, agroindustrial, agropecuario, acuícola y forestal vigencia 2023", aprobado y viabilizado con número 2022520010064. (Sec_Agricultura_convenio 2)

CLASIFICADOR DE BIENES Y SEVICIOS:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de gestión
FAMILIA	10	Servicio asesoría de gestión
CLASE	16	Gerencia de Proyecto.
PRODUCTO	04	Planificación y administración de proyectos

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En cumplimiento del objeto del convenio el Municipio y la FUNDACIÓN SUYUSAMA, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN SUYUSAMA

Obligaciones de LA FUNDACIÓN SUYUSAMA: Durante la ejecución del objeto del convenio, LA FUNDACIÓN SUYUSAMA, deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Adelantar Díez (10) jornadas para la caracterización de las familias productoras de gallinas traspatio, crianza a nivel familiar en diez (10) corregimientos del municipio de Pasto.
2. Adelantar Díez (10) jornadas para la realización de pruebas para conocer el estado sanitario de las aves de traspatio en diez (10) diez corregimientos del municipio de Pasto.
3. Adelantar el diseño e implementación de una estrategia de comunicación del riesgo frente a las enfermedades Newcastle e Influenza aviar
4. Adelantar entregas de materiales y equipos para mejorar los sistemas productivos y la bioseguridad avícola de aves traspatio.
5. Adelantar Seis (6) jornadas de formación presenciales mediante un diplomado en agroecología, fortaleciendo medidas de bioseguridad, diversificación productiva y crianza alternativa avícola.
6. Adelantar Cuatro (4) jornadas de formación virtuales complementarias en el marco del diplomado en agroecología, fortaleciendo medidas de bioseguridad, diversificación productiva y crianza alternativa avícola.

7. Adelantar Ocho (8) jornadas prácticas autónomas que complementan el proceso de formación en el marco del diplomado en agroecología, fortaleciendo medidas de bioseguridad, diversificación productiva y crianza alternativa avícola.
8. Adelantar implementación de sistemas silvopastoriles para manejo avícola.
9. Adelantar acompañamiento y seguimiento técnico a los procesos e implementaciones realizadas.
10. Monitoreo de las actividades adelantadas en campo de los procesos desarrollados con las comunidades.
11. Dar cumplimiento al presupuesto.
12. Informar periódicamente a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, los adelantos correspondientes a la ejecución de la propuesta
13. Presentar al supervisor al finalizar el plazo de ejecución del convenio en medio impreso y medio magnético un (1) informe de gestión y ejecución presupuestal requeridos por el supervisor, los cuales deberán contener la descripción de las actividades realizadas soportada con registros fotográficos y/o en cualquier otro medio audiovisual.
14. Cumplir debidamente con el objeto del convenio y con las obligaciones y demás que se deriven del mismo.
15. Adelantar los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del convenio, y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el presupuesto de los estudios previos.
16. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social según le corresponda de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del convenio a celebrar EL MUNICIPIO DE PASTO adquiere los siguientes compromisos:

1. Liderar las orientaciones, estrategias y gestiones necesarias para que se dé cabal cumplimiento a la ejecución del objeto contractual.
2. Efectuar los registros y trámites administrativos correspondientes para cumplir con el desembolso de los aportes requeridos en ejecución de este convenio.
3. Ejercer la supervisión sobre las actividades objeto del presente convenio a través de la Secretaría de Agricultura.
4. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del convenio y solicitar los informes pertinentes.
5. Verificar la correcta destinación de los recursos
6. Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el convenio

TERCERA.-. La duración de este convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023 y cuatro meses más para su liquidación.

CUARTA.- . El valor del presente convenio es de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($228.849.045),** de los cuales el Municipio de Pasto**,** aportará la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000),** y la FUNDACIÓN SUYUSAMA aportará **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($68.849.045)**

QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES DE LAS PARTES: El Municipio de Pasto desembolsará de la siguiente manera: CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) de los cuales serán desembolsados de la siguiente manera:

- Un porcentaje del 50% correspondiente a OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE, a la firma del acta de inicio de convenio en calidad de anticipo, cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio.

- Los desembolsos restantes mediante actas parciales previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados, el primer desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte del municipio, cuando se ejecute el 30% del objeto contractual y el 25% restante una vez se ejecute la totalidad del objeto contractual.

PARÁGRAFO: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar serán a cargo de la FUNDACIÓN SUYUSAMA

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Convenio a celebrar cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal- CDP:

Por parte del Municipio

CDP No.	Fecha	Cuenta N°.	Denominación	Valor Total	Valor a Afectar
2023001921	11/04/2023	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/nivel central/Div.utilidades./desarrollo económico, agroindustrial , agropecuario , acuícola AGRICULTURA Y DESARRROLLO RURAL/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL inclusión productiva de pequeños produtores rurales	$160.000.000	$160.000.000

- **Por parte de la FUNDACIÓN SUYUSAMA**

La suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($68.849.045),** la contrapartida será aportada en dinero y certificada a través de constancia emitida por el representante legal o el revisor fiscal de la fundación y verificada por el supervisor.

SÉPTIMA - LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: : El objeto del presente convenio de asociación se ejecutará en la ciudad de Pasto, corregimientos El Encano, San Fernando, Buesaquillo, Gualmatán, La Caldera, Genoy, Mapachico, Mocondino, Catambuco y Santa Bárbara

OCTAVA.- GARANTÍA. - De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio a celebrar y la forma de pago, el Departamento considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

a) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento general del convenio , el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo; por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del mismo con vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales equivale al 5% del valor del convenio y 3 años o más.

d) Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros: Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de expedición de la póliza, cuya vigencia será igual a la duración del convenio.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: EL Municipio ejercerá la vigilancia y verificación del presente Convenio a través de la Profesional Universitaria, adscrita a la Secretaria de Agricultura, cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN SUYUSAMA.
2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad.
3. Exigir a la FUNDACIÓN SUYUSAMA, la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones.
4. Formular a la FUNDACIÓN SUYUSAMA, las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados durante la ejecución del convenio.

5. Rechazar las actuaciones que no se ajusten al convenio.
6. Verificar el aporte de la FUNDACIÓN SUYUSAMA.
7. Las demás establecidas en la ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

En todo caso deberán seguir las disposiciones del numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y, de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la concurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través del supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio , Buscar el cumplimiento de los fines de la contratación a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 dela ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. CESIÓN. La FUNDACIÓN SUYUSAMA no podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO (Inciso 3º Artículo 41 de la Ley 80 de 1993). La contravención a esta cláusula por parte de SUYUSAMA, facultará al Municipio para hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente convenio. Adicionalmente, EL MUNICIPIO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el 18 de la Ley 1150 del 2007 y las dispuestas en la Ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS. El incumplimiento total por parte de LA FUNDACIÓN de cualquiera de las obligaciones contraídas, le acarreará una sanción pecuniaria, en calidad de multa, que impondrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor.

DÉCIMO TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del Convenio por parte de la FUNDACIÓN, ésta pagará al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. Este valor podrá ser tomado por el MUNICIPIO, de los pagos que deba realizar. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda reclamar una indemnización mayor, por estimar que el valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada.

DÉCIMO CUARTA: CADUCIDAD DEL CONVENIO. - Mediante acto administrativo motivado EL MUNICIPIO podrá declarar a LA FUNDACIÓN la caducidad del Convenio, por las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales que contemplen tal facultad, y con el procedimiento y efectos consagrados en esas disposiciones.

DÉCIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONVENIO. - EL MUNICIPIO queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el Convenio, conforme a las reglas contenidas en los Artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON TERCEROS: La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este Convenio, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva de LA FUNDACIÓN, por lo tanto, el MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con terceros involucrados.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO OCTAVA. - INTEGRALIDAD. Hacen parte del convenio los siguientes documentos: El Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el Estudio previo de este convenio y aquellos documentos que se deriven de la legalización y la ejecución de este convenio.

DÉCIMO NOVENA. - RELACION LABORAL.- el desarrollo del presente convenio , las obligaciones y las actividades, previamente, serán ejecutadas por el contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la administración, en consecuencia el presente convenio no genera ninguna relación laboral ni con el personal que vincule para su ejecución, tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

VIGÉSIMA.- **INDEMNIDAD**: la FUNDACIÓN SUYUSAMA, se obligará a mantener indemne al Municipio de Pasto de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Municipio, éste requerirá a la FUNDACIÓN SUYUSAMA, para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra la FUNDACIÓN Suyusama.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. - El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del Convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la FUNDACIÓN SUYUSAMA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si la FUNDACIÓN SUYUSAMA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS EXORBITANTES: Al presente Convenio le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los Artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, previo los trámites administrativos aplicables según la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado, con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal por el valor del Convenio y la aprobación de las garantías que deberán ser allegadas dentro de los

términos establecidos. Para la legalización, FUNDACIÓN deberá acreditar a su exclusivo cargo:

1) Copias del RUT de fundación
2) Copias de la identificación del Representante Legal.
3) Copias del acto de reconocimiento de Personería Jurídica
4) Certificado de antecedentes Disciplinarios, Fiscales y de Policía
5) Paz y salvo Municipal
6) Certificación de encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales y de seguridad social o certificación de no contar con personal de nómina a cargo y por lo tanto, no se genera la obligación del pago de los mencionados aportes
7) Los demás documentos que sean legalmente exigibles**.**

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 18 días del mes de septiembre de 2023.

JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA
Director DACP
Municipio de Pasto

ERMINSU IVAN DAVID PABON
Representante legal Fundación
SUYUSAMA

Proyecto parte jurídica: Angie Daniela Enriquez Contratista
Secretaria de Agricultura.

Revisó: Sebastián Rosero
Abogado DACP